

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14314 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Generalitat Valenciana para la promoción del conocimiento del idioma Valenciano.*

Suscrito el Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Generalitat Valenciana para la promoción del conocimiento del valenciano, con fecha 23 de junio de 2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

Acuerdo de Colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Instituto Nacional de Administración Pública para la promoción del conocimiento del valenciano entre los funcionarios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma Valenciana durante el 2000

Madrid, 23 de junio de 2000.

REUNIDOS

El señor don Josep Vicent Felip Monlleó, Director general de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las facultades atribuidas por el Gobierno Valenciano con fecha 22 de mayo de 2000.

El señor don Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, nombrado por Real Decreto 665/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), facultado para este acto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999.

EXPONEN

Primero.—Que el 28 de diciembre de 1995, se suscribió un Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Generalidad Valenciana para colaborar en el fomento del aprendizaje del valenciano, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. Dicho convenio se ha prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2000, al no haber sido denunciado expresamente por ninguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del mismo.

Segundo.—Que la cláusula tercera del citado Convenio de Colaboración establece que las aportaciones de cada una de las Instituciones que firman el Convenio para la financiación de los cursos de valenciano dirigidos a los funcionarios de la Administración del Estado en la Comunidad Valenciana se fijarán anualmente a través de un Acuerdo que se suscribirá en desarrollo del citado Convenio.

Tercero.—Que, según el programa anual de actividades presentado por la Comisión constituida de conformidad con la cláusula quinta del Convenio citado para el seguimiento e impulso de las actividades que son objeto, ambas Instituciones aprueban la realización de los cursos de promoción de los conocimientos de valenciano para funcionarios de la Administración del Estado en la Comunidad Valenciana durante el año 2000.

Cuarto.—Que la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia aportará de su propia área técnica los recursos humanos y materiales necesarios

para garantizar la convocatoria, organización y la realización de los cursos programados.

Quinto.—Que para la financiación del resto de los gastos en concepto de contratación de servicios y adquisición de materiales por un importe total 21.500.000 pesetas (129.217,60 euros), el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia aportarán respectivamente las cantidades que se fijan en las cláusulas primera y segunda de este Acuerdo.

Según lo expuesto, ambas partes consideran de interés formalizar este Acuerdo para la realización durante el año 2000 de las actividades formativas objeto del Convenio de 28 de diciembre de 1995 entre la Generalidad Valenciana y el Instituto Nacional de Administración Pública, que no ha sido denunciado por ninguna de las partes, ateniéndose a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de Administración Pública aportará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Generalidad Valenciana número 0351111118 del Banco de España, la cantidad de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) imputada al concepto 226.04 del vigente presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública en el momento de la firma de este Acuerdo, para el pago de los gastos por contratación de servicios y adquisición de materiales para el desarrollo de los cursos realizados con posterioridad a la firma del presente acuerdo. En todo caso, la cantidad máxima destinada al pago de material didáctico no podrá exceder el 10 por 100 de la aportación del Instituto Nacional de Administración Pública.

Segunda.—La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia aportará la cantidad de 11.500.000 pesetas (69.116,39 euros) para el pago de los gastos de contratación de servicios y adquisición de materiales para la realización de los cursos, con cargo a la partida presupuestaria 09.04.422.50.2 del vigente presupuesto de la Generalitat Valenciana y, además, se compromete a gestionar directamente las actividades formativas señaladas.

Tercera.—La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia presentará al Instituto Nacional de Administración Pública antes del 31 de diciembre de 2000 la memoria justificativa de la realización de los cursos y actividades indicadas en este Acuerdo así como la justificación de pago de los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarta.—Con el fin de garantizar los objetivos previstos, la Comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta del mencionado convenio, se reunirá, al menos, una vez al año. Dicha Comisión establecerá los criterios de evaluación y normas de permanencia en el programa de formación del alumnado, que en todo caso comprenderán niveles mínimos de exigencia en el aprendizaje del valenciano.

Ambas Instituciones están de acuerdo con las cláusulas expuestas y firman este Acuerdo.—El Director general de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, Josep Vicent Felip Monlleó.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14315 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden de 7 de enero de 2000 para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 2000, se ha publicado la Orden de 7 de enero de 2000 por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad

y Consumo (en adelante, Orden de convocatoria), cuyas bases reguladoras se establecieron por Orden de 3 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2000).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria y formulada por dicha Comisión propuesta de resolución, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

I. En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 2000, se ha publicado la Orden de 7 de enero de 2000, por la que se convocan las becas objeto de esta Resolución, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2000.

II. Dentro del plazo de presentación de solicitud, que finalizó el 28 de abril de 2000, se han recibido 30 solicitudes, de las cuales se han excluido 7 por carecer de alguno de los documentos exigidos en el anexo III de la Orden de convocatoria.

III. Las 23 solicitudes admitidas se han evaluado conforme a los criterios de valoración contenidos en el apartado cuarto.2 de la Orden de convocatoria, según consta en el acta de la reunión de 30 de junio de 2000 de la Comisión de Valoración.

IV. Efectuada la evaluación de las 23 solicitudes admitidas por dicha Comisión, la misma ha formulado propuesta de resolución de concesión de las nueve becas convocadas.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto.4 de la Orden de convocatoria y en el apartado tres de la orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, el Subsecretario de Sanidad y Consumo es el órgano competente para resolver la concesión de las nueve becas convocadas.

2. Motivación. Según consta en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración de 30 de junio de 2000, las nueve becas cuya concesión se propone corresponden a las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, más se ajustan a los criterios establecidos en el apartado cuarto.2 de la Orden de convocatoria: Experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria; necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para un desarrollo profesional; cursos realizados y publicaciones en el área de salud pública; capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Concesión. Procede, por tanto, conceder las becas convocadas a las nueve solicitudes propuestas por la Comisión de Valoración.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden de 7 de enero de 2000 y demás disposiciones aplicables, y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Conceder nueve becas para realizar el curso de Diplomado de Salud Internacional (DSI) en la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud «Carlos III», en la cuantía indicada en el apartado quinto de la citada Orden de 7 de enero de 2000 por la que se convocaron, a los siguientes candidatos:

Nombre y apellidos	Titulación	País
Francisco José Tafur Sacipa ..	Médico/Cirujano	Colombia.
Andreia Nunes da Silva	Licenciada en Enfermería ...	Brasil.
Gloria Murcia Aranzales	Licenciada en Bacteriología ..	Colombia.
Maribel Badilla Villanueva ...	Licenciada en Enfermería ...	Costa Rica.
Adán Otoniel Meda Álvarez ..	Médico/Cirujano	Guatemala.
Cayo Roca Reyes	Médico/Cirujano	Perú.
Muriel Ramírez Santana	Médico/Cirujano	Chile.
Daysi Ruth Rea Campos	Licenciada en Enfermería ...	Bolivia.
Luz Nelly Buendía Riaño	Médico/Cirujano	Colombia.

Se desestiman las restantes solicitudes presentadas al no haber sido admitidas por carecer de alguno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria o por no ajustarse suficientemente a los criterios de valoración de la citada Orden.

La concesión de cada una de estas nueve becas lleva aparejado el derecho de los beneficiarios de las mismas a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta país de origen-Madrid de origen, conforme a lo establecido en el apartado quinto.4 de la Orden de convocatoria, así como la obligación de suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes que cubra su estancia en España durante el período de realización del curso. Los gastos derivados de la suscripción de la póliza les serán reintegrados, previa presentación de los justificantes que acrediten su suscripción, por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta un importe máximo de 20.000 pesetas por becario.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la Resolución expresa o presunta del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre y en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese el contenido íntegro de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y notifíquese a los interesados.

Madrid, 17 de julio de 2000.—El Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Subdirector general de Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

14316 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados del concurso para la contratación de líneas de crédito en euros, movilizables mediante emisión de Letras del Tesoro.

La Orden de 30 de junio de 2000, en su apartado segundo, e), establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de esta Dirección General, de los resultados del concurso para la contratación de líneas de crédito en euros, movilizables mediante emisiones de Letras del Tesoro.

Resuelto el concurso en el día 21 de julio de 2000, una vez cerrado el plazo para la presentación de las ofertas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Ofertas presentadas: Se han presentado cuatro ofertas en tiempo y forma debidos, por un importe total de 10.700 millones de euros.

2. Ofertas aceptadas:

a) Una línea de crédito por importe de 2.200 millones de euros con un sindicato de Cajas de Ahorro representado, como agente, por CECA, en las siguientes condiciones:

Diferencial fijo a restar al tipo de referencia: 4 puntos básicos.

Comisión de apertura: 1 punto básico.

Comisión de disponibilidad: 2 puntos básicos.

b) Una línea de crédito por importe de 4.000 millones de euros con un sindicato de entidades financieras representado, como agente, por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones:

Diferencial fijo a restar al tipo de referencia: 3 puntos básicos.

Comisión de apertura: 1 punto básico.

Comisión de disponibilidad: 2 puntos básicos.

Madrid, 24 de julio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.